



Área de Acción Social

Colectivo Prejubilados, Jubilados y Desvinculados

Madrid, 28 de febrero de 2008

Estimados/as compañeros/as,

La Disposición Adicional Cuarta de la ley 40/2007 en materia de Seguridad Social, concede una cantidad a tanto alzado por edad del trabajador en el momento de causar la pensión, para intentar compensar a los jubilados con anterioridad al 1 de enero de 2002 por no poder beneficiarse de la minoración de los coeficientes reductores atendiendo al tiempo cotizado, que entró en vigor a partir de Enero 2002, conforme RD 16/2001 posteriormente Ley 35/2002.

Toda vez que, que el plazo para reclamar a instancia de parte, finaliza el próximo día **06 de Marzo de 2008**, como os mencionamos en la Circular 01/08, os enviamos modelo de reclamación de mejora de pensión, por sí decidierais utilizarla.

Aprovecho este escrito, para remitiros folleto informativo del I.N.S.S sobre nueva regulación en materia de jubilación, por si es de vuestro interés.

Sin más, recibid un cordial saludo,

Juan A. Fernández Sierra
Secretario de Acción Social
UGT Sector Comunicaciones